

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 7002022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 1 JUL 2022

VISTO: El Informe N° 019 -2022/GRP-401000-401300-401310, de fecha 22 de Junio, y la Nota N° 871-2022 de Certificación de Crédito Presupuestario, aprobada con Memo. N° 963-2022/401000-401200 del 23.06.2022.

CONSIDERANDO:

Que, a través de diferentes Informes, el personal de la Gerencia Sub-Regional Luciano Castillo Colonna presenta sus rendiciones de Cuentas documentadas y solicita el reembolso de los gastos incurridos en las actividades encargadas durante la Comisión de servicio en diferentes lugares fuera de la Gerencia Sub-Regional.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 en su Art° 2°, inciso b) señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, previsto para la comisión;

Que, el Sistema Administrativo de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al principio de presunción de Veracidad, regulada por la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, según se detalla en los siguientes documentos:

- Informe N° 712-2022/GRP-401000-401400, elaborado por el Ing° Edwin Ángel Chinchay Falconi, en el lugar de Comisión: Ayabaca, Piura y La Huaca por el importe de S/. 340.00.
- Informe N° 078-2022/GRP-401000-401400-401420-WMF, elaborado por el Ing° Wilfredo Murillo Farfán en el lugar de Comisión: Ayabaca por el importe de S/. 360.00.
- Informe N° 026-2021/GRP-401000-401400-401410-AMVB, elaborado por el Topógrafo Miquel Ángel Vences Balarezo en el lugar de Comisión: Ayabaca por el importe de S/. 400.00.
- Informe N° 053-2020/GRP-401000-401400-401420-JCRS, elaborado por el Ing° José Constantino Roa Saavedra en el lugar de Comisión: Ayabaca por el importe de S/. 350.00.
- Informe N° 016-2022/GRP-401000-401400-OSAL, elaborado por el Chofer Oscar Sigifredo Ávila Ludeña en el lugar de Comisión: Ayabaca por el importe de S/. 450.00.

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viatico, antes del inicio de la comisión de servicio.

Que, mediante Nota N° 871, de fecha 21 de junio del 2022, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, para reembolso de gastos de viáticos, por el importe de S/. 1,900.00 (Mil Novecientos con 00/100 Soles);



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 700 2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12.1 JUL 2022

De, conformidad con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT -ODI Desconcentración de Facultades , Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como reembolso de Viáticos en Comisión de Servicio otorgados a favor de los comisionados, expuestos en el tercer párrafo del considerando, por el importe de S/. 1,900.00.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE, al Equipo de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador del Gasto que se indica:

01 INICIAL

9002	2001621 6000032 03 006 0008 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	S/ 1,900.00
0020	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	S/ 1,900.00
5 18	CANON Y SOBRE CANON, RTA. DE ADUANA Y PARTIC.	S/ 1,900.00
6	GASTOS DE CAPITAL	S/ 1,900.00
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 1,900.00
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 1,900.00
2.6.81	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 1,900.00
2.6.81.4	OTROS GASTOS DIV. DE ACT. NO FINANCIEROS	S/ 1,900.00
2.6.81.43	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/ 1,900.00
	TOTAL	S/ 1,900.00

ARTICULO TERCERO .- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente Resolución al Equipo de Contabilidad, Equipo de Tesorería, y Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL

